

DECRETO 396 DE 2003

(febrero 21)

Diario Oficial No. 45.110, de 26 de febrero de 2003

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo II de la Ley [790](#) de 2002.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo [189](#) numeral 11 de la Constitución Política y por la Ley [790](#) de 2002,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. PLAN DE PROTECCIÓN SOCIAL (PPS). De conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Ley [790](#) de 2002, el Plan de Protección Social (PPS) del Programa de Renovación de la Administración Pública comprende:

- a) El reconocimiento económico para la rehabilitación profesional y técnica;
- b) La protección especial, y
- c) Los programas de mejoramiento de competencias laborales.

PARÁGRAFO. Corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública en colaboración con el Departamento Nacional de Planeación, la coordinación y seguimiento del Plan de Protección Social (PPS).



ARTÍCULO 2o. PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES. Para efectos de lo establecido en el artículo [11](#) de la Ley [790](#) de 2002, la Comisión Intersectorial de Adaptación Laboral del Sector Público creada por medio del Decreto [717](#) de 1999, coordinará, orientará y fijará los lineamientos generales y las políticas de los programas de mejoramiento de competencias laborales que deberán adoptar todos los organismos o entidades de los cuales sean desvinculados servidores públicos en desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública.



ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ROBERTO JUNGUITO BONNET.

La Viceministra de Relaciones Laborales del Ministerio de la Protección Social, encargada de las

funciones del despacho del Ministro de Protección Social,

LUZ STELLA ARANGO DE BUITRAGO.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

